

Río Gallegos, 4 de julio del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05634-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la incorporación de un alumno como pasante para cumplir su plan de formación en el Area Educación a Distancia de la Unidad Académica San Julián

Que a fojas 23 de las presentes actuaciones obra nota del señor Secretario General Académico de esta Universidad mediante la cual solicita la incorporación para cubrir dicho cargo del señor Carlos Andrés PEREZ;

Que obra el V° B° del señor Rector para efectuar la tramitación que se propicia;

Que las tareas a desarrollar por el citado alumno en su carácter de pasante coadyuvan a su formación profesional, permitiéndoles tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las entidades públicas y privadas que se relacionan con esta Universidad;

Que el alumno mencionado cumple los requisitos mínimos previstos en las Ordenanzas UNPA 003-96 y 017-98, Decreto Nacional N° 340/92 Resoluciones 103 y 125 del Consejo Superior de la UNPA, y Ley N° 25.165-99 y sus modificatorias;

Que en principio surge necesario incorporar al alumno como pasantes a partir del día 15 de junio y hasta el día 30 de septiembre del año 2006;

Que las tareas a desarrollar requieren una afectación de cuatro (4) horas diarias del pasante;

Que conforme lo estipulado en el art.3° de la Resolución N° 125/96 del Consejo Superior, corresponde percibir al pasante la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370,00) mensuales en concepto de asignación estímulo;

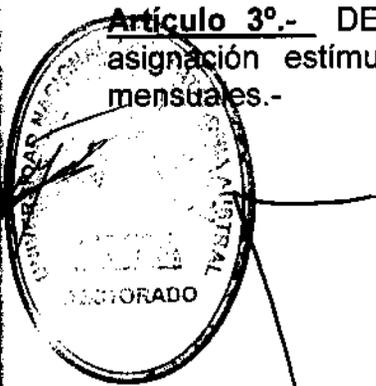
Por ello, con las atribuciones conferidas por las reglamentaciones en vigencia;

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- INCORPORAR, al sistema de Pasantías del Decreto N° 340/92 y Ordenanza UNPA N° 003-96 y 017-98 y Ley N° 25165-99 a partir del día 15 de junio y hasta el día 30 de septiembre del año 2006, al alumno Carlos Andrés PEREZ (D.N.I.N° 92.961.097), para el desarrollo de su Plan de formación en el Area Educación a Distancia en la Unidad Académica San Julián.-

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el pasante cumplirá cuatro (4) horas de actividad diaria dentro del Programa de Educación a Distancia, en la Unidad Académica San Julián.-

Artículo 3°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el pasante percibirá en concepto de asignación estímulo, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370,00) mensuales.-



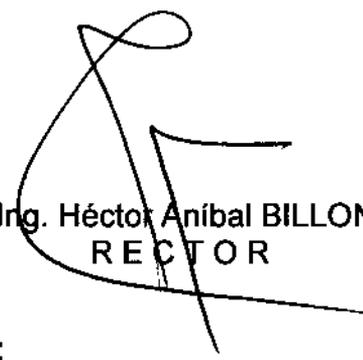
Artículo 4°.- DEJAR ESTABLECIDO, que en el plazo de (60) días deberá presentarse el plan de formación propuesto de la pasantía autorizada por el art.1°.-

Artículo 5°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado Fuente de Financiamiento: 1.1.- Fondos del Tesoro Nacional - Finalidad: 3 -Servicio Sociales-Función: 4 -Educación y Cultura- Programa: 26 - Gestión Académica Actividad: 01- Educación a Distancia - Inciso 3 Servicios No Personales -Presupuest 2006.-

Artículo 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda y Administración, Secretaria General Académica, Educación a Distancia Unidad Académica San Julián, notifíquese al interesado y cumplido, archívese.-




Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración


Ing. Héctor Aníbal BILLON
RECTOR

RESOLUCION

N° 431 -2006.-